

# ACUSE

COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL



026915

SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



Of. No. COFEME/09/3792

**S.A.G.A.R.P.A.** **Asunto:** Respuesta a solicitud de exención de MIR  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROVEEDURÍA y RACIONALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS respecto del anteproyecto denominado "Aviso por el que se da a conocer el primer calendario de actualización e integración de expedientes, del programa de actualización de datos y expedientes del directorio del PROCAMPO".  
**RECIBIDO** 23 OCT 2009  
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS  
OFICIA LIA DE PARTES

México, D.F., a 22 de octubre de 2009

**Lic. Francisco Javier Mayorga Castañeda**  
**Secretario**  
Secretaría de Agricultura, Ganadería  
Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.  
**Presente**

Me refiero al anteproyecto denominado **Aviso por el que se da a conocer el primer calendario de actualización e integración de expedientes, del programa de actualización de datos y expedientes del directorio del PROCAMPO** y a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio (MIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y recibidos en esta Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER), a través del portal de la MIR<sup>1</sup>, el día 21 de octubre de 2009.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 69-E, fracción II, 69 G y 69-H, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), la COFEMER exime a la SAGARPA de presentar la MIR correspondiente toda vez que el mencionado anteproyecto no establece obligación ni trámite alguno, ni restringe derechos o prestaciones a los particulares y, por ende no implica costos de cumplimiento a los mismos. Lo anterior, toda vez que la SAGARPA estableció en la sección F de la MIR para el anteproyecto en comento, lo siguiente:

El Plan Nacional de Desarrollo establece en su estrategia 9.10: "Continuar el PROCAMPO hasta el fin de la presente Administración, mejorando su operación y eficiencia". En concordancia con lo anterior, el 8 de abril de 2009, se publicó en el DOF el "ACUERDO por el que se modifican y adicionan diversas disposiciones de las



COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA  
COORDINACIÓN GENERAL DE MEJORA REGULATORIA SECTORIAL



SECRETARÍA  
DE ECONOMÍA



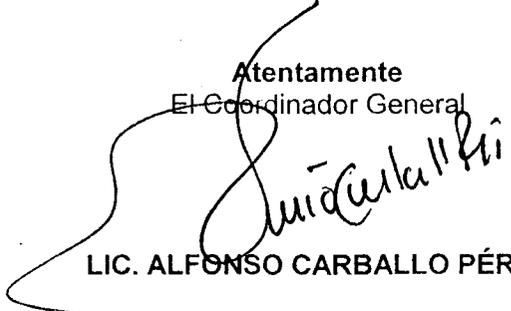
Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado PROCAMPO", estableciendo en su artículo Segundo transitorio que: "Se implementará un Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO...". Aunado a lo anterior, el 01 de septiembre de 2009, se publicó en el DOF el "ACUERDO por el que se emiten los lineamientos del Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO". Los Lineamientos antes señalados establecen las condicionantes y características del proceso a establecer para la Actualización de Datos y Expedientes, así mismo, establece en su artículo 2 fracción I, un "Calendario de Actualización e Integración de Expedientes", que deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación. Con el objeto de establecer el periodo y horario de atención en que los propietarios de predios inscritos en el PROCAMPO o quienes acrediten tener la capacidad para ejercer actos de dominio sobre uno o varios predios inscritos en el Directorio del PROCAMPO, se establece el "PRIMER CALENDARIO DE ACTUALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES, DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y EXPEDIENTES DEL DIRECTORIO DEL PROCAMPO", para las entidades Federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Colima y San Luis Rio Colorado (Sonora). Posteriormente se publicará en el Diario Oficial de la Federación el Calendario de Actualización e Integración de Expedientes del Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO, para el resto del país.

Por lo expuesto anteriormente, la SAGARPA puede proceder con las formalidades para la publicación del anteproyecto de mérito en el Diario Oficial de la Federación, en términos del artículo 69-L, segundo párrafo, de la LFPA.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos 7, fracción I, y 10, fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
El Coordinador General



LIC. ALFONSO CARBALLO PÉREZ

C.c.p. Act. Sergio Juárez Plata, Coordinador General de Proyectos Especiales, COFEMER.